



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO GRAL. SAN MARTIN**

Av. San Martín 27 Bis C.P. 2202 - Pcia. SANTA FE
Teléfono: (03476) 421815

En la ciudad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa a los 18 días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 002/22, ingresado en fecha 17 de febrero de 2022, bajo el registro de Mesa de Entradas N°6340, mediante el cual se envía para tratamiento y consideración el Proyecto de Ordenanza que otorga modifica el artículo 9 inciso "b" de la ordenanza tributaria municipal N° 029/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es la norma marco de la política tributaria municipal, fijando los lineamientos fundamentales para la recaudación de los recursos propios.

Que la mencionada Ordenanza debe ser clara y exacta a fin de evitar dudas en cuanto a su interpretación

Que en el art 9° inc B , Z- 2.1 Sección única, se describió de manera incompleta el procedimiento para el cálculo de la base imponible de la Tasa General de Inmuebles

Que debe subsanarse lo mencionado precedentemente, redactando de manera clara la forma de determinar la valuación fiscal

Que se considera oportuno modificar el art. 9° inc B , Z-2.1 Sección única para una correcta comprensión e interpretación de la base de cálculo del mismo

POR LO TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 002/22

Art 1°) Modifíquese el art 9 inc B) Z-2.1 Sección única de la Ordenanza N° 029/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Créase una nueva categoría de contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles, los que estarán alcanzados por lo normado en la presente Ordenanza, y que comprende:

- a) Los inmuebles ubicados en Zona Rural, cuyo destino sea diferente a la producción primaria, o bien estén inexplorados y
- b) Los inmuebles ubicados en Zona Urbana y cuyo destino sea la producción industrial, el mantenimiento, el montaje, el acopio, el transporte, la comercialización o cualquier otra actividad económica.

Los inmuebles alcanzados por el presente artículo estarán gravados por una alícuota del 7 %o (siete por mil), cuando la superficie del inmueble supere los 5.000 m2 y del 10 %o (diez por mil) cuando tengan una superficie menor.

Que a los efectos del cómputo de las alícuotas, el valor del predio al mes de enero de 2019, surgirá de multiplicar la valuación fiscal (sup. Terreno + mejoras) realizada por la Administración Provincial de Impuestos (API) por el multiplicando catorce (14).



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO GRAL. SAN MARTIN**

Av. San Martín 27 Bis C.P. 2202 - Pcia. SANTA FE
Teléfono: (03476) 421815

Que a los efectos del cómputo de las alícuotas, el valor del predio al mes de enero de 2019, surgirá de multiplicar la valuación fiscal (sup. Terreno + mejoras) realizada por la Administración Provincial de Impuestos (API) por el multiplicando catorce (14).

Que para el período fiscal 2020 los valores surgirán de aplicar la siguiente metodología: a los valores determinados para el período fiscal 2019, se los multiplicará por 1,60 (uno con sesenta) según los establecido en la Ordenanza N° 043/19.

Que para el período fiscal 2021 los valores surgirán de aplicar la siguiente metodología: a los valores determinados para el período fiscal 2020, se los multiplicará por 1,40 (uno con cuarenta) según los establecido en la Ordenanza N° 039/20.

Que para el período fiscal 2022 los valores surgirán de aplicar la siguiente metodología: a los valores determinados para el período fiscal 2021, se los multiplicará por 1,52 (uno con cincuenta y dos) según los establecido en la Ordenanza N° 029/21.

Quedan excluidos del presente régimen los inmuebles cuya superficie no supere los 600 m², siempre que no formen parte de un conjunto económico, en cuyo caso se incorporan, cualquiera sea su dimensión."

Art 2°) Comuníquese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los dieciochos días del mes de febrero de dos mil veintidós.